



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 11 de julio de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de nulidad de escritura pública para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA.
DEMANDANTE: DARÍO ENRIQUE GONZÁLEZ FIGUEROA.
DEMANDADO: PAOLA ANDREA BARREIRO GÓMEZ.
RADICACIÓN: 760013103012/**2023-00163-00.**

Encontrándose el presente proceso para decidir sobre su admisión, una vez revisados los anexos allegados con el escrito de demanda, se observa que este Despacho no es competente para tramitarla, según lo dispuesto en el Art. 20 del Código General del Proceso, cuyo tenor literal es el siguiente: *“Competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos: **De los contenciosos de mayor cuantía**, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa”.* Subrayado y negrilla fuera del texto.

En el presente asunto, puede observarse que el valor del acto sobre el cual se pretende la nulidad ostenta una cuantía de \$ 48.696.000 Mcte, mientras que el avalúo catastral del inmueble para el año 2022 era de \$ 110.531.000 Mcte.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		
— IDENTIFICACION DE LA ESCRITURA—		
CLASE DE ACTO	CÓDIGO	CUANTÍA
VENTA	0125	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 48.696.000)

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI						
NIT: 890399011-3						
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL						
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2022						
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI						
ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO		
000652098	2022-02-17	2023-04-30	17940010301200000001	00011390248		
PROPIETARIO	IDENTIFICACION		DIRECCION PREDIO	CODIGO POSTAL		
PAOLA ANDREA BARREIRO GOMEZ	A7010810		K 191 4 C G T # 107	760033		
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P. MÉRITO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
760070103179400100001000000001	110.531.000	17		16		K 82 A 48 - 24 D 102 P
Predio: 0327180010000	Tarifa IPS: 33.08 X 1000	Tarifa CVC: 1.50 X 1000	Tarifa Alcantarado: 0.09 X 1000	Tarifa Banderas: 3.70 %	Tasa Invernal: 25.71000	



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

En mérito de lo anterior este Juzgado carece de competencia para conocer de este asunto, pues el límite de la mayor cuantía parte de la suma de \$ 174.000.000 Mcte para el momento de presentación de la demanda.

En virtud de lo antes señalado, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de nulidad de escritura pública por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMÍTASE el presente asunto a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad a través de la oficina de reparto.

TERCERO: En firme la presente providencia, cancélese la radicación y archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE
ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcff09256d1afe0f33e1e354e03e9525ac22c37a9efc238d87d5cece30d40273**

Documento generado en 21/07/2023 11:04:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>